



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0200-2017-MDPN

Pueblo Nuevo, 04 de julio de 2,017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

El Exp. N° 003179-2017, de fecha 12 de junio de 2017; promovido por la administrada la Sra. MEZA TASAYCO, Vecy del Pilar; identificada con DNI N° 70299714 en su condición de Presidenta Electa del *COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO DEL AA.HH. EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA para el periodo 2017 - 2019*, quien solicita el RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva, el Informe Legal N° 240-2017-MDPN/ALE de fecha 23/06/2017 emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad y el Informe N° 091-2017-UPV-MDPN de fecha 14/06/2017 emitido por la Unidad de Participación Vecinal Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe que El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

002094



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Que, según el Informe N° 091-2017-UPV-MDPN de fecha 14 de junio de 2017 emitido por el Encargado de la Unidad de Participación Vecinal de la entidad municipal, en la que manifiesta que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444, sugiere RECONOCER la Junta Directiva del *COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO DEL AA.HH. EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA* para el periodo 2017 - 2019.

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - Art. 84 - Inc. 2:2.2 que señala "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

La Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN de fecha 24/05/2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales: Art. 6° - 6.2 Organizaciones Sociales de Base "son aquellos que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos con la Ley N° 25307: c) Comedores Populares Autogestionarios".

Que, el Informe Legal N° 240-2017-MDPN/ALE, de fecha 23 de junio de 2017 emitido por el Asesor Legal Externo de la entidad municipal, en la que manifiesta que el pedido cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2013/MDPN y declara PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del *COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO DEL AA.HH. EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA* para el periodo 2017-2019, señala además que se debe precisar que dicho reconocimiento no implica reconocer ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta PROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva del *COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO DEL AA.HH. EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA* para el periodo 2017 - 2019; habida cuenta que cumplieron con ADJUNTAR Copia Fedateada de la Apertura del Libro de Actas, Copia Fedateada del Acta de Elección de Junta Directiva de fecha 08/06/2017 y copia de DNI de los integrantes de la Junta Directiva.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

002093



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Junta Directiva del **COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO DEL AA.HH. EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA** para el periodo 2017 – 2019; precisando que dicho reconocimiento no implica reconocer posesión ni derecho de propiedad de bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER como miembros de la Junta Directiva del **COMEDOR POPULAR SAN ANTONIO DEL AA.HH. EL SALVADOR DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA**, a las siguientes personas:

Presidente	MEZA TASAYCO, Vecy Del Pilar
Vicepresidenta	JIMÉNEZ OLIVARES, Luz Mariela
Secretaria	CAHUANA VICTORIO, Adela Del Rosario
Tesorera	CHUQUISPUMA QUISPE, Lizbeth Margarita
Fiscal	MENDOZA DE MEZA, Máxima Tomasa
Almacenera	MARCOS MENESES, Nelly
Vocal	AGUIRRE MARCOS, Yunett Beatriz

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

- C.C.
* Administrado
* Participación Vecinal
* Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sanchez
ALCALDESA (e)

002092